



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO


**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

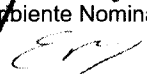
HACE CONSTAR

Que en el proceso **disciplinario 110012502000202204598-01** seguido contra HIPÓLITO HERRERA GARCÍA, por queja formulada por MARÍA MABEL MANRIQUE OLIVERA, con fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resolvió: «**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del 10 de julio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar **ABSOLVER** al abogado Hipólito Herrera García por la incursión en la falta disciplinaria del artículo 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los sujetos procesales copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

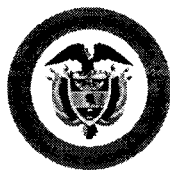
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 25 de noviembre de 2024, para notificar a **JOSÉ DAVID ROJAS RODRÍGUEZ** Defensor de Confianza del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: JHON ALEXANDER RAMÍREZ CHITIVA
Escribiente Nominado


ELABORÓ: ELÍAS ANTONIO BAUTE GARCÍA
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

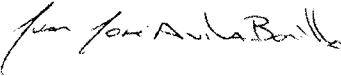
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 19001250200020230001401 seguido contra **Clara Ines Erazo Maca**, queja formulada por el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia-Cauca**, con fecha **siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 28 de agosto de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, para en su lugar: **ABSOLVER** a la abogada **CLARA INES ERAZO MACA** de la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el numeral 10° del precepto 28, ídem, por su inasistencia a la audiencia preparatoria del 2 de noviembre de 2022, de acuerdo con las razones explicadas en precedencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la jurista **CLARA INES ERAZO MACA** al incurrir en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el numeral 10 del canon 28 ibidem, a título de culpa, por su inasistencia injustificada a la audiencia preparatoria del 6 de septiembre de 2022, de conformidad con las anteriores consideraciones. **MANTENER** como sanción definitiva la **CENSURA**».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **25/11/2024**, para notificar a la doctora **Clara Ines Erazo Maca** en calidad de disciplinada, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

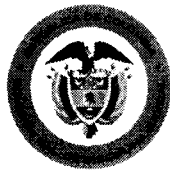

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **73001250200020220052901** seguido contra **Carlos Andrés Herrán Herrera**, queja formulada por Clara Inés Murcia De Valencia y otros, con fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: rechazar, la solicitud de nulidad formulada por la defensora de confianza del disciplinable, en atención a la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: confirmar, la decisión proferida el catorce (14) de septiembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, a través de la cual sancionó al abogado Carlos Andrés Herrán Herrera con suspensión de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, y multa de veinte (20) SMMLV para el año 2019, por haber incurrido, a título de dolo, en concurso homogéneo en las faltas descritas en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007... >>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **25/11/2024**, para notificar a **Carlos Andrés Herrán Herrera**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

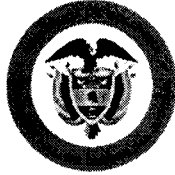
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **520011102000202000093-02** seguido contra Mario Fernando Álvarez Zambrano, por queja formulada por Silvia Patricia Martínez, con fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve « **primero: confirmar** la sentencia proferida el 26 de agosto de 2024 proferida por la Comisión Seccional De Disciplina Judicial de Nariño, en la que resolvió **sancionar** al abogado **Mario Fernando Álvarez Zambrano** con **suspensión de cuatro (4) meses** en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera dolosa en la falta del artículo 32 de la ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 7° del artículo 28 *ibidem*, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/11/2024**, para notificar a **Mario Fernando Álvarez Zambrano** y su defensor el Dr. **José Gabriel Silva Rosero** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.